

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00320-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDEZ (C.C. No. 1.065.630.833)
DEMANDADO: MARIA CANDELARIA CERDA TORRES (C.C. No. 57.446.515) y COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. (860.503.617.3)

Valledupar, 08 de febrero de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez con solicitud de acumulación de procesos remitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, con relación al expediente con radicado 20001-31-05-004-2023-00111-00 que cursa en ese despacho.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA.

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00320-00.](#)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDEZ (C.C. No. 1.065.630.833)
DEMANDADO: MARIA CANDELARIA CERDA TORRES (C.C. No. 57.446.515) y COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. (860.503.617.3)

Valledupar, 12 de febrero de 2024

A N T E C E D E N T E S

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar-Cesar, por medio de auto del 31 de agosto de 2023, ordenó que el proceso **Radicado No 20001-31-05-004-2023-00111-00**, demanda interpuesta por MARIA CANDELARIA CERDA TORRES contra TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDEZ y la COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. se acumule el proceso con el **Radicado No 20001-31-05-001-2022-00320-00** demanda interpuesta por TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDEZ contra MARIA CANDELARIA CERDA TORRES y la COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. esta última que cursa en este despacho.

Fundamentan lo anterior, toda vez que, ambos procesos persiguen los mismos objetivos, en contra de la misma demandada.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 148 del C.G.P. establece en qué casos es procedente la acumulación de procesos declarativos, con excepción de los procesos ejecutivos que, al efecto se rigen por lo dispuesto en los artículos 463 y 464 del mismo Estatuto Procesal.

En el presente caso la petición para acumular al presente proceso el expediente con radicado **20001-31-05-004-2023-00111-00** llevado en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar-Cesar, cumple con los presupuestos del artículo 148 del Código General del Proceso, ya que, se trata de procesos sometidos al mismo trámite, se encuentran en la misma instancia del circuito, la parte demandada es la misma COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y las pretensiones están encaminada al reconocimiento de la pensión bajo la modalidad de renta vitalicia tomada mediante póliza de seguro de vida renta vitalicia inmediata No 80185, con ocasión del fallecimiento de JAIME ENRIQUE SANTODOMINGO.

A su turno el artículo 149 del CGP establece la competencia en cabeza del juez que adelante el proceso más antiguo, lo que se determina por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares.

En el proceso **20001-31-05-004-2023-00111-00** llevado por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar-Cesar, fue proferido auto

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00320-00](#).
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDEZ (CC. 1.065.630.833)
DEMANDADO: MARIA CANDELARIA CERDA TORRES (CC. 57.446.515) y COMPAÑIA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A (860.503.617.3)

admisorio el día 05 de junio de 2023, el cual fue notificado debidamente a las partes el día 24 de julio de 2023. no teniendo más actuaciones.

En el **20001-31-05-001-2022-00320-00** que se tramita en este despacho, fue admitida el día 17 de enero de 2023, notificada a la demandada COMPAÑIA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A el día 31 de enero de 2023, presentándose contestación por parte de esta el día 10 de febrero de ese mismo año.

Con respecto a la notificación realizada a la demandada MARIA CANDELARIA CERDA TORRES, mediante auto de fecha 15 de mayo de 2023, este despacho requirió a la parte demandante, para que realizara la gestión de notificación personal conforme lo establecía el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Como consecuencia de lo anterior, se pudo constatar que esta presentó contestación a la demanda el día 13 de junio de 2023.

Así las cosas, atendiendo a lo señalado en dicha norma, se establece que el proceso más antiguo, dada las fechas en que se surtieron las notificaciones del auto admisorio de la demanda, corresponde al adelantado en este despacho.

Por lo anterior, se ordenará la acumulación de los procesos en mención, y se asumirá la competencia del Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por MARIA CANDELARIA CERDA TORRES, ante el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar-Cesar; aclarando que será necesario, informar de ese hecho al juzgado remitente, y solicitar que se envíen con destino a este despacho, todos los memoriales y escritos que se hayan presentado con posterioridad a su decisión de acumulación.

Así mismo, se hace necesario indicar que, la presente providencia se notificará por estados toda vez que, el auto admisorio en ambos procesos se encuentra notificado.

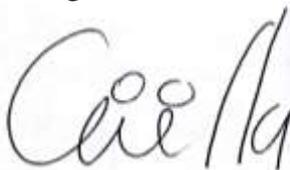
Por lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la acumulación del proceso con radicado **20001-31-05-004-2023-00111-00** llevado en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar-Cesar, para que se tramite en este despacho y acumulado con el radicado **20001-31-05-001-2022-00320-00**,

SEGUNDO: Por Secretaría, Comunicar al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar-Cesar, la presente decisión. Solicitar la remisión de todos los memoriales y escritos que se hayan presentado con posterioridad a su decisión de acumulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 14 del día 13 de FEBRERO de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA

Proyectó: YMB